

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE/07/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
2024 - 2027

En el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en la Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 10:00 horas del día 30 del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupa esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, ubicadas en el segundo Piso de la Nueva Ciudad Administrativa, en Calle Allende, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; se encuentran el L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo, Titular de la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; y el Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos, Contralor Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia, y como Invitado Especial y Ponente el Lic. Martín Osorio Sayago, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Quienes en uso de las facultades que les confieren los Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 25 fracciones I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Análisis, discusión y en su caso CONFIRMACIÓN de la Solicitud de Clasificación de RESERVA de Información, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tizayuca, Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200012325** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/123/2025**.

5. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede al desahogo del orden del día:

1. Pase de Lista:

L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo Transparencia	Presidente	del	Comité	de	Presente
Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos Transparencia	Integrante	del	Comité	de	Presente
Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada Transparencia	Integrante	del	Comité	de	Presente
Lic. Martín Osorio Sayago	Ponente				Presente

Una vez hecho el pase de lista y teniendo presentes a todos los integrantes del comité, se continúa con el siguiente punto del orden del día:

2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

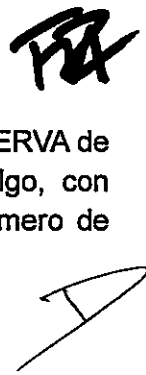
En vista de que se encuentra presente la TOTALIDAD de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se declara la existencia de QUÓRUM LEGAL e instalación del mismo, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.

El siguiente punto en el orden del día corresponde a la:

3. Aprobación del Orden del Día:

Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el siguiente Orden del Día:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del Día.
6. Análisis, discusión y en su caso CONFIRMACIÓN de la Solicitud de Clasificación de RESERVA de Información, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tizayuca, Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200012325** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/123/2025**.
4. Clausura de la Sesión.



Se realiza la votación en el sentido siguiente:

L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo Transparencia	Presidente	del	Comité	de	A favor
Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos Transparencia	Integrante	del	Comité	de	A favor
Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada Transparencia	Integrante	del	Comité	de	A favor

Derivado del sentido de la votación el orden del día se aprueba por UNANIMIDAD

Se continúa con el desahogo del siguiente punto en el orden del día que corresponde al



Tizayuca

Ciudad Próspera

1. Análisis, discusión y en su caso CONFIRMACIÓN de la Solicitud de Clasificación de RESERVA de Información, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Tizayuca, Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200012325** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/123/2025**.
7. En uso de la voz el L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo, Presidente del Comité de Transparencia, quien procede a hacer de conocimiento de este Comité, la Solicitud de Acceso a la Información, de fecha 23 de octubre de 2025, ingresada Vía PNT, con número de Folio **130225200012325** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/123/2025**, que a la letra dice: (sic)

“Solicito se me de a conocer el número de policías municipales activos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Tizayuca, de igual manera solicito conocer el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Certificación Única Policial (CUP) y finalmente el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Clave Única de Identificación Policial (CUIP)”

En uso de la voz el Lic. Martin Osorio Sayago, Secretario de Seguridad Ciudadana de Tizayuca, Hidalgo, quien actúa en la presente Sesión Extraordinaria como PONENTE, manifestó lo siguiente:

“Derivado de la solicitud de acceso a la información presentada vía PNT, por medio de la cual se requirió proporcionar el número de policías municipales activos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Tizayuca, de igual manera solicito conocer el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Certificación Única Policial (CUP) y finalmente el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Clave Única de Identificación Policial (CUIP)”, comento a Usted que en el ejercicio de mis atribuciones, se ha realizado una revisión exhaustiva del estado que guarda dicha información, determinándose que la misma contiene datos que, por el momento, no es posible proporcionar a la ciudadanía, ello no en un ejercicio opaco de las funciones y atribuciones de esta Secretaría Municipal, sino con el fin de salvaguardar la seguridad y la paz social dentro del territorio Tizayuquense.

Dicha reserva de información se encuentra justificada en la fracción I del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se cita a continuación:

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;**”
(...)

El precepto legal antes citado, se complementa con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dice:

“Artículo 2. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, en el ámbito de las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social

de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de esta Ley.”

Es decir, al dar a conocer el número de policías municipales adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, correríamos el riesgo de publicar ante la sociedad la capacidad operativa de esta institución policiaca, lo que pondría en riesgo la estabilidad de la seguridad territorial, en virtud de que dicha información podría llegar a manos de grupos delictivos, explotando así una amenaza que colocaría en una situación de vulnerabilidad la paz social de nuestro Municipio.

Al día de hoy, en atención al número de personal policiaco adscrito a esta Secretaría Municipal, se establecen diversos planes de actuación, que tiene como objetivo salvaguardar la seguridad de la ciudadanía; dichos planes de actuación responden a la capacidad operativa existente, es decir, al número de elementos con el que actualmente contamos, luego entonces, permitir la publicación de tal información, podría comprometer la efectividad, eficacia y funcionalidad de aquellas acciones tendientes a salvaguardar la seguridad y defensa.

Asimismo, en atención a lo que dispone el numeral 5º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las actuaciones de las instituciones policiacas y de seguridad, se regirán, entre otros principios, por la protección de la persona y su dignidad; estableciendo que es nuestro deber como Secretaría de Seguridad Ciudadana, mantener el orden y la paz, salvaguardando a la ciudadanía, por lo que la negación de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, no responde a intereses personales o gubernamentales, o bien, a oscuridad y opacidad en el ejercicio de las funciones y realización de actos públicos, sino que busca garantizar el respeto de los derechos de las y los particulares dentro del territorio del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

La publicación del estado de fuerza podría mermar la capacidad de las instituciones policiales de proteger y de garantizar la seguridad de las y los ciudadanos, sin embargo, esta Secretaría manifiesta que, en lo relativo al número de policías que cuentan con Certificado Único Policial (CUP) y Clave única de Identificación Policiaca (CUIP), se informa que, el 73.63% de los elementos cuentan con CUP, además de que, el 97.72% cuentan con CUIP).

Finalmente, manifiesto que, en todas las actuaciones relativas a garantizar la seguridad y la protección de la ciudadanía, esta institución policial se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

En atención a los argumentos ya vertidos y a los preceptos legales citados, y a efecto de salvaguardar la seguridad y la paz social dentro de nuestro Municipio, este Sujeto Obligado se encuentra legal y éticamente imposibilitado para proporcionar de forma libre aquella información en cuyo contenido se encuentren explícitos datos que revelen la capacidad operativa de las instituciones policiales municipales, en virtud de que dicha información representa la garantía de eficacia y funcionalidad de los planes de acción que se establecen para salvaguardar la Seguridad Pública Municipal.

Asimismo, la entrega de la información solicitada podría poner en riesgo, no solo la integridad de las personas, sino además, su seguridad y confianza en la capacidad de las instituciones policiacas de brindar

protección a la ciudadanía; por lo que reitero la solicitud de clasificar como reservada la multicitada información, con el efecto de garantizar la seguridad pública y la paz social.

En uso de la voz, el L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, expresó lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y luego de escuchar los motivos por los que se solicita clasificar la información, en observancia de los principios en materia de seguridad pública, y con el fin de salvaguardar la integridad de las personas, evitando revelar el estado de fuerza y la capacidad operativa de las instituciones policiacas, previniendo así, que la misma explote una amenaza y pueda mermar la eficacia de las estrategias en materia de seguridad, el de la voz coincide con los argumentos vertidos por el ponente.

En consecuencia, desde la Presidencia de este Comité se estima jurídica y técnicamente procedente la clasificación de la información como reservada, en virtud de encontrarse dentro de los supuestos establecidos por la legislación en materia de transparencia, siendo este el contenido en la fracción I del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya publicación podría comprometer la seguridad pública y la paz social,

Este Comité, en su carácter de garante institucional del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, actúa con responsabilidad a **los intereses del titular y su expectativa razonable de privacidad**, asegurando que la reserva no se utilice como un medio de opacidad, sino como una medida temporal y legítima para preservar la integridad del interés público superior.

Una vez que los integrantes del Comité han expuesto sus argumentos en este acto, se procede a realizar la VOTACIÓN en el sentido de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la Solicitud de Clasificación de RESERVA de Información con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200012325 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/123/2025, misma que a la letra dice:

"Solicito se me de a conocer el número de policías municipales activos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Tizayuca, de igual manera solicito conocer el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Certificación Única Policial (CUP) y finalmente el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Clave Única de Identificación Policial (CUIP)"

En este acto cada integrante del comité manifiesta el sentido de su votación:

L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo Transparencia	Presidente	del	Comité	de	A favor
Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos Transparencia	Integrante	del	Comité	de	A favor
Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada Transparencia	Integrante	del	Comité	de	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD:**

PRIMERO. - Se confirma la clasificación como información **RESERVADA:**



Tizayuca

Ciudad Próspera

“Solicito se me dé a conocer el número de policías municipales activos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Tizayuca, de igual manera solicito conocer el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Certificación Única Policial (CUP) y finalmente el número de policías municipales de Tizayuca que cuentan con Clave Única de Identificación Policial (CUIP)”

Ello, en términos de los artículos 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 2, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. - Se faculta a la Dirección de Transparencia para reservar la respuesta correspondiente, de manera fundada y motivada, y asegurando que la clasificación se revise periódicamente.

Acto seguido en uso de la voz, el L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo, presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, expresó lo siguiente:

Se debe atender lo señalado en los Artículos 99, 106 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que se procede a realizar la PRUEBA DE DAÑO, la cual, al ser un mecanismo legal en los procedimientos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, esta sirve para determinar si la divulgación de la información solicitada puede causar un perjuicio real y demostrable a intereses legítimos protegidos por la ley, la prueba de daño adquiere una particular relevancia, razón por la cual, debemos de acreditar los supuestos siguientes:

- La divulgación de los datos sobre los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, puede dar lugar a explotar una amenaza que ponga en riesgo la seguridad pública y la paz social de la ciudadanía, ya que se daría a conocer la capacidad operativa y el estado de fuerza de las instituciones policiacas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.
- El perjuicio derivado de la divulgación supera el interés público de conocer la información en este momento, pues se vulnera la capacidad policiaca de garantizar la eficacia y funcionalidad de los planes y estrategias de seguridad.
- De entregar la información requerida, se mermaría el estado de fuerza, poniendo en riesgo la integridad de la ciudadanía, así como su expectativa razonable de seguridad y de confianza en las instituciones policiacas municipales, en virtud de que los planes de acción dependen directamente de la cantidad de elementos con los que se cuenta.

En uso de la voz, el Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos, Titular de la Contraloría Municipal e integrante del Comité, expresó que la entrega de información que contenga datos que puedan revelar la capacidad policiaca dentro del Municipio de Tizayuca, podría dar lugar a la ruptura de la paz social, quebrantando la seguridad pública, inhibiendo la capacidad de respuesta y eficacia de las instituciones policiacas, por lo que se pondera el derecho de acceso a la información pública, en contra posición con el fin de reservar lo solicitado, observando que es de suma importancia generar las condiciones sociales de un Municipio seguro.

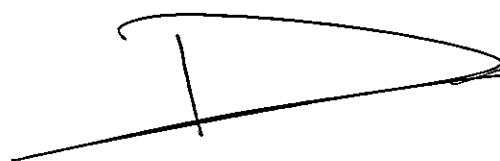
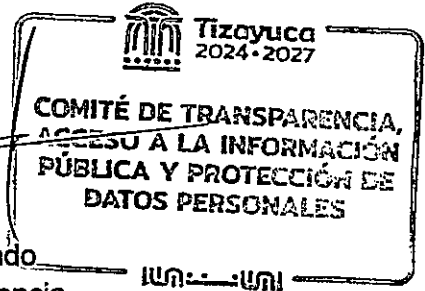
El Presidente del Comité puntualizó que esta declaración no representa una negativa de información, si no el reconocimiento formal de que la información solicitada se considera como información reservada, de

acuerdo a la fracción I del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta conclusión se sustenta en el principio de certeza y veracidad administrativa.

Prueba de Daño

Tipo de Solicitud	Acceso a la Información
Número de Folio	130225200012325
Número de Expediente	DTAIP-TIZA-PNT /123/2025
Unidad Administrativa	Secretaría de Seguridad Ciudadana

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

L.D. Darwin Rodrigo Tapia Arredondo
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada
Integrante del Comité de Transparencia




Lic. Fabián Ismael Hernández Ríos
Integrante del Comité de Transparencia